



CESIÓN DE ACCIONES ACTA N 30689 DEL 19 DE JUNIO 2020

Convocatoria para Asambleas Generales

2020-0000015992

Fecha 2020-07-31 11:30



Lic. Faustino Mauricio Gómez Imaiz
CARRER DE LOS PROFESIONALES DEL C.P.
CARRER DE LOS PROFESIONALES DEL C.P.

COPIA CERTIFICADA"



COPIA CERTIFICADA QUE SE EXPIDE A LA EMPRESA DENOMINADA **MEGA BUILDING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** DONDE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE - A SITIO DE "INTERESADA".

ACTA: 30,689
FECHA: 19 DE JUNIO DEL AÑO 2020



Lic. Gustavo Mauricio Gamiz Imaz
CORRIDOR PÚBLICO No. 1
DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACTO DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
OTORGANTE "MEGA BUILDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE-----

ACTA:----- 30,680-----

TRINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE-----

En la Ciudad de Nezahualcóyotl de Juárez, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte, Yo, licenciado **GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ**, Titular de la Correduría Pública número DIEZ de la Plaza al principio citada y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Ejecutivo Federal en mi favor, hago constar el Acta, que a continuación indica:-----

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA-----

GENERAL EXTRAORDINARIA-----

Que ante mí, compareció el C. **JUAN MANUEL QUIROZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Delegado Especial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa denominada "**MEGA BUILDING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diez de junio del año tres mil veinte, y solicita del presente corredor público la Protocolización de la misma, la cual me presenta en este acto en nueve hojas tamaño oficio, mismas que se encuentran ocultas por una sola hoja:-----

Lo anterior de conformidad con lo prescrito:-----

PROTESTA DE LEY-----

Para los efectos del presente Instrumento Público, la compareciente bajo protesta de decir verdad, manifiesta que todas las declaraciones aquí vertidas, concuerdan con la realidad de los hechos está conforme; apostillada de las penas en que incurren los que obran falsamente:-----

ANTECEDENTES-----

Declara la compareciente con la representación que ostenta y bajo protesta de decir verdad que:-----

I- **ACTA CONSTITUTIVA**, que por virtud número veintinueve mil doscientos cincuenta y seis (21,256) de fecha siete de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la del suscrito Corredor Público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio

intercomil electrónico número "cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y cinco" guión "uno" (472135-1), en el cual se hizo constar la constitución de esta Sociedad Mercantil, bajo la denominación "**MEGA BUILDING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con sede en el domicilio social de **México, Distrito Federal** y **Ciudad de México**, con una duración de **noventa y nueve años**, un capital máximo de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con acciones nominativas de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; en donde como objeto, primeramente, se designa el patrimonio, gestión e industria, explotación en general, explotaciónes, dirección, servicio de intereses, dividendos y liquidación de títulos, diviso y fideicomiso de inversión residencial, comercial y de oficinas, hoteles y equipamiento de muebles, y complementos de construcción de manzanas y sus parcelaciones, ...", de los cuales se transcribe en la continuación:

ESTATUTOS

TÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La sociedad será dirigida y administrada, según lo prescribe la Asamblea de Accionistas, por el Administrador Único o por un Consejo de Administración, quienes podrán no ser accionistas de la Sociedad, durante en su tiempo indeterminado y hasta que haya una modificación que les sustraiga o dé a los mismos, después de haber poseído de sus cargos, también una Asamblea General quien por sus resoluciones o el cese de los Cargos o del Administrador Único.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. En su caso, el Consejo de Administración lo integrarán por los mismos días Consejeros, los que celebrarán juntas ordinarias que serán convocadas por el presidente o por el secretario o por la mayoría de votos de los miembros, correspondiendo un voto por cada Consejero, para que el Consejo de Administración durante los períodos, dentro de los que se reúna la mitad de los miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración decidirá con voto de calidad. De todas las peticiones y resoluciones del Consejo, se levantará un acta en el libro que al efecto llevará la Sociedad, y esta firmada por el Presidente y el Secretario del propio Consejo y por los demás que integre la Junta de Consejeros.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las siguientes facultades:



Lic. Gustavo Mauricio Gamero Ibarra
CONSEJADOR PÚBLICO No. 1
DEL ESTADO DE MÉXICO



— A) - Para representar, con el uso de firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades y los tribunales de toda naturaleza y jurisdicción, ya sean Civiles, Administrativas, Federales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federal, Estatales, Municipales y Dependencias Descentralizadas, así mismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de Crédito y demás instituciones públicas y privadas.

— B) - Para nombrar y remover libremente a los Directores, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios, auxiliares, técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellas los sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer Reglamentos internos de trabajo.

— C) - Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representación dentro y fuera del País.

— D) - Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con independencia de los caracteres que la Ley establezca, otorgando al efecto las poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceros personas físicas o morales, es decir que participen o no en su capital social, garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa el otorgamiento de fidejuesos.

— E) - Facultades para el manejo de cuentas bancarias de los diversos institutos, Escuelas del país como son, abrir, cancelar y transferir cuentas de cheques o de cualquier tipo de inversión permitida por la ley, así como otorgar, suscribir, endosar y recibir cheques en nombre de la sociedad.

— F) - Las más amplias facultades para Actos de Administración en materia Laboral, de acuerdo con la representación patronal en los términos de los Artículos Once, Cuarenta y tres fraccións, Sesenta y siete, Setenta y Ocho, Ocho y nueve, noventa y seis, Ciento treinta y tres, Ocho y nueve, noventa y cuatro, Ciento treinta y tres y cinco, Ciento treinta y tres, Ciento treinta y tres y cuatro, Ciento treinta y tres y cinco, Ciento treinta y tres y seis, Ciento treinta y tres y siete, Ciento treinta y tres y ocho, Ciento treinta y tres y nueve, Ciento treinta y tres y diez, Ciento treinta y tres y once, Ciento treinta y tres y doce, Ciento treinta y tres y trece, Ciento treinta y tres y catorce, Ciento treinta y tres y quince, Ciento treinta y tres y dieciséis, Ciento treinta y tres y diecisiete, Ciento treinta y tres y dieciocho, Ciento treinta y tres y diecinueve, Ciento treinta y tres y veinte, Ciento treinta y tres y veintiuno, Ciento treinta y tres y veintidós, Ciento treinta y tres y veintitrés, Ciento treinta y tres y veinticuatro, Ciento treinta y tres y veinticinco, Ciento treinta y tres y veintiseis, Ciento treinta y tres y veintisiete, Ciento treinta y tres y veintiocho, Ciento treinta y tres y veininueve, Ciento treinta y tres y treinta, Ciento treinta y tres y treinta y uno, Ciento treinta y tres y treinta y dos, Ciento treinta y tres y treinta y tres, Ciento treinta y tres y treinta y cuatro, Ciento treinta y tres y treinta y cinco, Ciento treinta y tres y treinta y seis, Ciento treinta y tres y treinta y siete, Ciento treinta y tres y treinta y ocho, Ciento treinta y tres y treinta y nueve, Ciento treinta y tres y cuarenta, Ciento treinta y tres y cuarenta y uno, Ciento treinta y tres y cuarenta y dos, Ciento treinta y tres y cuarenta y tres, Ciento treinta y tres y cuarenta y cuatro, Ciento treinta y tres y cuarenta y cinco, Ciento treinta y tres y cuarenta y seis, Ciento treinta y tres y cuarenta y siete, Ciento treinta y tres y cuarenta y ocho, Ciento treinta y tres y cuarenta y nueve, Ciento treinta y tres y cincuenta, Ciento treinta y tres y cincuenta y uno, Ciento treinta y tres y cincuenta y dos, Ciento treinta y tres y cincuenta y tres, Ciento treinta y tres y cincuenta y cuatro, Ciento treinta y tres y cincuenta y cinco, Ciento treinta y tres y cincuenta y seis, Ciento treinta y tres y cincuenta y siete, Ciento treinta y tres y cincuenta y ocho, Ciento treinta y tres y cincuenta y nueve, Ciento treinta y tres y sesenta, Ciento treinta y tres y sesenta y uno, Ciento treinta y tres y sesenta y dos, Ciento treinta y tres y sesenta y tres, Ciento treinta y tres y sesenta y cuatro, Ciento treinta y tres y sesenta y cinco, Ciento treinta y tres y sesenta y seis, Ciento treinta y tres y sesenta y siete, Ciento treinta y tres y sesenta y ocho, Ciento treinta y tres y sesenta y nueve, Ciento treinta y tres y setenta, Ciento treinta y tres y setenta y uno, Ciento treinta y tres y setenta y dos, Ciento treinta y tres y setenta y tres, Ciento treinta y tres y setenta y cuatro, Ciento treinta y tres y setenta y cinco, Ciento treinta y tres y setenta y seis, Ciento treinta y tres y setenta y siete, Ciento treinta y tres y setenta y ocho, Ciento treinta y tres y setenta y nueve, Ciento treinta y tres y ochenta, Ciento treinta y tres y ochenta y uno, Ciento treinta y tres y ochenta y dos, Ciento treinta y tres y ochenta y tres, Ciento treinta y tres y ochenta y cuatro, Ciento treinta y tres y ochenta y cinco, Ciento treinta y tres y ochenta y seis, Ciento treinta y tres y ochenta y siete, Ciento treinta y tres y ochenta y ocho, Ciento treinta y tres y ochenta y nueve, Ciento treinta y tres y noventa, Ciento treinta y tres y noventa y uno, Ciento treinta y tres y noventa y dos, Ciento treinta y tres y noventa y tres, Ciento treinta y tres y noventa y cuatro, Ciento treinta y tres y noventa y cinco, Ciento treinta y tres y noventa y seis, Ciento treinta y tres y noventa y siete, Ciento treinta y tres y noventa y ocho, Ciento treinta y tres y noventa y nueve, Ciento treinta y tres y cien.

— G) - En general, todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o los Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Estas dichas facultades tendrán: I) - Las generales para pleitos y Colaciones, II) - Las

generales para Actos de Administración, y 35 - Las generales para Actos de Derecho, todos ellos consistentes a la ley, y en sus ordenes que se conferen estas facultades con limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República cuando se ejecuten dichas facultades; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Contenciosa del Juicio, existiere de dicho juicio, presentar demanda y quejas, y devolverse de ésta, constituirse en el expediente del Ministerio Público, podrán transigir, comparecer en Juicio, y arbitrar, arbitrar y arbitraje para a su vez a nombre de la Sociedad, así que interponer toda clase de recursos, podrán recibir pagos, hacer cosas de bienes, todas estas facultades se otorgan de una manera exclusiva y no limitada. En consecuencia: El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, con fundamento en el Artículo Dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados, los que se ejecuten entre facultades, podrán ejercer Poderes Generales o Especiales con los oficiales para ejecutar estos y otros, según el otorgamiento de poderes generales, distingan en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único.

12.- Notamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, otorgar líneas o pagar otros instrumentos que así lo requiera.

13.- En general, ejecutar todo acto y hacer todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La Asamblea General de Accionistas es el Organismo supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tramitadas serán válidas y obligatorias a los socios, acreedores, a los arrendatarios y a las instituciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reúnen en forma de acuerdo de las Asambleas Ordinarias en el Artículo cinco ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá de todos los socios que no estén reservados



para una Asamblea Extraordinaria.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por los Comisarios con excepción de los supuestos para la minoría de conformidad con los Artículos Ciento sesenta y cinco, Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones en que se divide el Capital Social.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de estos por la persona que designe la propia Asamblea. La Sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, en el que se inscribirán las actas de las Asambleas que se celebren, debiendo quedar autorizadas con la firma del Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario o Comisarios que concuerden.

II. PROTOCOLIZACIÓN. Por primer testimonio del Acta número "treinta mil doscientos treinta" (30,230) de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, en trámite de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el cual se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "**MEGA BUILDING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, teniendo entre otros puntos de la Orden del Día: "IV. Cambio de sistema de administración de la sociedad de un Administrador Único a un Consejo de Administración, designación de electos a los puestos que integran los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, así como el otorgamiento de poderes y facultades".

— **III. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** En este acto, el C. **JUAN MANUEL QUIROZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Delegado Especial, me exhibió Acta de Asamblea de la empresa denominada "**MEGA BUILDING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que me presentó en este acto en nueve fojas útiles escritas por una sola cara y solicitó su protocolización en términos del segundo párrafo del artículo cuatrocienta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como manifestar bajo protesta de decir verdad, que las firmas que cubren el acta son

actividades y corresponden a suscripciones, la cual se aprueba al aprobar y con la confirmación de todos los integrantes.

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS
"MEGA BUILDING", S.A. DE C.V.
10 DE JUNIO DEL 2020**

En la Ciudad de México, según la nueva fecha del día diez de junio del año dos mil veinte, se reunió en el sitio ALI ANIBRO MENGELLE CRUZ ROQUEJO MORALES TORRES y SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA, socios de la corporación denominada "MEGA BUILDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad.

Presidido la Asamblea el socio ROQUEJO MORALES MORENO, en su calidad de Presidente de la Asamblea, asistido como Secretario y Escrutador el socio SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA, quien actuó en su cargo y en ejercicio del mismo, procedió hacer el cómputo de las acciones presentes en la Asamblea, en conformidad representada por el cien por ciento (100%) de las acciones.

ACCIONERIAS	ACCIONES	%	VALOR
ALI ANIBRO MENGELLE CRUZ	17	34	\$17,000.00
ROQUEJO MORALES TORRES	17	34	\$17,000.00
SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA	16	32	\$16,000.00
TOTAL	50	100	\$50,000.00

Las acciones mencionadas, representan la suma total de los porcentajes y acciones.

En virtud de la certificación realizada por el escrutador del cual se desprende que se concuerda con el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la sociedad, y con fundamento en el artículo 103 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea planteó a la Asamblea y validó los acuerdos que en ella se tomaron, a pesar de no haber sido publicado la convocatoria respectiva correspondiente a cada acción sin perjuicio de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la referida ley.

A continuación, el secretario dio lectura al Orden del Día que contiene los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de los presentes.
- II.- Propuesta y en su caso aprobación de Fusión de Acciones y redistribución de las mismas.
- III.- Modificación a los cargos del Consejo de Administración.



Lic. Gustavo Mauricio Gamiz Imaz
CORRECTOR PUBLICO No. 1
D.F. ESTADO DE MEXICO.



IV. Proposición y en su caso la aprobación para Aumentar el Objeto Social de la sociedad.

V. Otorgamiento de Representación Orgánica como consecuencia de la degradación del nombramiento de Gerente de Asuntos Administrativos al C. JUAN MANUEL QUIROZ GONZALEZ.

VI. Asuntos Generales y nombramiento de Delegado Especial.

Desahogando presentes, procediendo a desahogar los puntos contenidos en el Orden del Día.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

En relación al desahogo del PRIMER punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos dan por aprobada la lista de asistencia, misma que representa el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad.

En relación al desahogo del SEGUNDO punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informa a los presentes que de este punto es firme a cabo la reestructuración de las acciones de la sociedad, en virtud de que los señores ROGELIO MORALES TORRES y SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA, en dos pláticas plantearon a consideración de quien quiera adquirir I, y II, de sus acciones respectivamente que en la actualidad poseen con el mismo valor nominal que cuando se constituyó la sociedad ofreciendo el derecho de tanto a los demás socios, por lo que el señor ALJANDRO MENGELLE CRUZ, manifestó su deseo de adquirir las acciones ofrecidas por los señores ROGELIO MORALES TORRES y SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA.

Acto seguido y una vez transcurridos unos minutos de conversaciones y votos abiertos entre los presentes, se acordó por unanimidad de votos que se tiene por aprobada la reestructuración de las acciones de la sociedad, manifestando los señores ROGELIO MORALES TORRES y SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA, como I, y II, de sus acciones respectivamente a favor del señor ALJANDRO MENGELLE CRUZ, por lo que el Presidente de la Asamblea, informó a los socios que se proceda a la cancelación de los títulos que poseen los accionistas cedentes, emitiéndose provisionalmente los títulos con los nuevos accionistas que poseen cada accionista, asentándose dicho trámite en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y no así en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, esto de conformidad con lo establece el Artículo ciento veintiocho (128), ciento veintinueve (129) y ciento treinta y uno (131) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual literalmente dice:

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCHANTILES ESTABLECE:

ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO: Las sociedades anónimas tendrán un registro de acciones que contendrá:

I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio de accionistas, y la indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.

II. La inscripción de las modificaciones que se efectúen.

III. Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo 179.

ARTÍCULO 179. La sociedad o sociedad anónima de las que se trata en el artículo anterior, y quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribirse en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a las disposiciones en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.

La Secretaría se asegurará que el nombre, naturaleza o domicilio del accionista consignado en el libro se mantenga actualizado, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades públicas o administrativas cuando ésta sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la legislación correspondiente.

ANÁLISIS. Al respecto, se debe considerar que, cualquiera que sea la modificación a la estructura del capital social en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada ya sea por: aumento, aumento o disminución de capital, la sociedad a partir del 15 de octubre de 2010 está obligada a:

1. Actualizar los libros de registro de socios o el libro de registro de acciones, según sea el caso.

2. Publicar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía (SE), las inscripciones que se realicen en los referidos libros, actualizado en consecuencia la estructura del capital social vigente en la sociedad.

Por consiguiente, en el sistema electrónico establecido por la SE, con el fin de dar el nombre de "publicaciones o sociedades anónimas" (PNA) (<http://www.estrucapublica.com>), se puede publicar en el aviso de la nueva estructura del capital social en el apartado denominado "Aviso de inscripción de estructura vigente".

— **ARTÍCULO CINCO, SESENTA Y UNO.** La transmisión de una acción que se efectúe por medio del endoso deberá registrarse en el libro de la acción. El registro lo lleva la sociedad y no el Registro Público de Comercio.

A continuación, las partes se obligan en escritura de acciones y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haciendo al Fedatario Público que le presente el presente Acta de valores obligacion fiscal que de esta se desprenda, toda vez, que dicho fedatario público no interviene en forma alguna en dicho contrato, según obligación exclusiva de las partes.

Respecto a las acciones que un endoso se efectúen totalmente sin fines y propósito en acciones, según lo declara en todo momento de esta sociedad los propios accionistas que comparecen, quedando las mismas distribuidas de la siguiente manera:



Lic. Gustavo Mauricio Gomez Amaz
CORRECTOR PUBLICO No. 1
DEL ESTADO DE MEXICO



ACCIONISTAS		ACCIONES	Nº	VALOR
ALLIANDRO MENDELLE CRUZ		80	80	\$ 80,000.00
ROGELIO MORALES TORRES		05	10	\$ 5,000.00
SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA		05	10	\$ 5,000.00
TOTAL		90	100	\$ 90,000.00

En relación al desarrollo del TERCERO punto de la Orden del Día, los señores ROGELIO MORALES TORRES y SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA, informan a la asamblea que de virtud de la cesión de acciones que cada uno realizó en el punto anterior, es necesario modificar los cargos del Consejo de Administración, y designar al efecto a las personas que desempeñen ahora dichos cargos, así como sus facultades, por tal virtud a los intereses de la Empresa.

ACUERDO

Se acuerda y se acepta por la Asamblea que a partir de la firma de la presente acta el **CONSEJO DE ADMINISTRACION** queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ALLIANDRO MENDELLE CRUZ, con Registro Federal de Contribuyentes: MFC/203278M3
SECRETARIO	ROGELIO MORALES TORRES, con Registro Federal de Contribuyentes: MQ1X758922E14
TESORERO	SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA, con Registro Federal de Contribuyentes: SA15760306LXA

El Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración le asientan la entrega la Representación Legal de la empresa, confirmando la suma de facultades que les atribuyen los Estatutos Sociales, y de manera especial las previstas en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, para que los ejerzan en forma o separadamente, artículo el cual se transcribe íntegramente a continuación:

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:

A.- Para representar con el uso de firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante todo clase de autoridades y tribunales de toda naturaleza y jerarquía, ya sean Civiles, Administrativas, Indiales, Federales, del Trabajo, Arbitrales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federal, Estatales, Municipales y Departamentos Descentralizados, así mismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de Crédito y demás instituciones públicas y privadas.

B.- Para nombrar y renovar libremente a los Directores, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas ligadas a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer Reglamentos internos de trabajo.

C.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representación dentro y fuera del País.



Lic. Gustavo Mauricio Gamero Inaz
CORREDOR PÚBLICO No. 1
DEL ESTADO DE MÉXICO



II.- En general, ejecutar todo o lo que y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

En relación al desarrollo del CUARTO punto de la Orden del Día, los accionistas proponen que para fomentar, aumentar y mejorar los negocios sociales de la empresa, aumentar algunos ingresos al objeto además del ya existente, y que a continuación se mencionan:

I.- Servicios de consultoría y asesoría para negocios.

II.- Asesoría inmobiliaria para expansiones, compra venta de inmuebles y asesoría para la firma de contratos de arrendamiento.

Acto seguido y analizado que fue por los accionistas el punto referido a la proposición y aumento del objeto social por lo que a partir de la firma de la presente Acta, el Artículo Segundo de los estatutos queda redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá por objeto el que a continuación se señala:

I.- Servicios de consultoría y asesoría para negocios.

II.- Asesoría inmobiliaria para expansiones, compra venta de inmuebles y asesoría para la firma de contratos de arrendamiento.

III.- Compra, venta, consignación, renta de bienes inmuebles, asesoría en construcción y mantenimiento de todo tipo de edificaciones, promoción, comercialización, o intermediación, administración, consultoría y valoración de bienes inmuebles.

IV.- Adquirir, enajenar, explotar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y suburbanos, así como toda clase de derechos reales sobre los mismos.

V.- Fijación, arrendamiento, usufructo y fideicomiso de toda clase de bienes inmuebles y por cuenta propia o de terceros.

VI.- La prestación de servicios técnicos de asesoría, consultoría, profesionales, de mantenimiento, así como la reparación en cualquier empresa o negocio.

VII.- El diseño, creación, programación e implementación de técnicas y sistemas aplicables a todo tipo de industrias, empresas y/o negocios de todos los campos del conocimiento adecuado con el objeto social de cada uno de ellos.

VIII.- Diseño arquitectónico, gráfico e industrial, construcción en general, remodelación, decoración, diseño de interiores, diseño y fabricación de stands, diseño y fabricación de mobiliario residencial, comercial y de oficinas, diseño y organización de eventos y congresos, diseño y fabricación de escudo-grafías y reconocimientos.

IX.- El cálculo, presupuestación, construcción, mantenimiento, remodelación, demolición, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles, públicas o privadas, tales como viviendas, edificios, hoteles, escuelas, hospitales, fábricas, bodegas, centros comerciales, parques o industriales, conjuntos habitacionales, calles, caminos, carreteras, puentes, arroyos, obras puentes, obras ferreas.

y materias. Resacas y de arisamientos, así como instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias y en general todas las labores contempladas en el catálogo de la Comisión Mexicana de la Industria de la Construcción.

X. Resacas, supervisión o control por cuenta propia de los trabajos sean públicos o privados, todo clase de obras, construcciones, reparaciones, acabados, conservación, reparación, demoliciones de inmuebles, edificaciones, instalaciones, diseño arquitectónico, pláticas, estudios, elaboración de mediciones, obras eléctricas, sistemas computables, instalaciones, gestión, supervisión y mando, así como todo lo concerniente y relativo por cualquier otro, métodos de construcción.

XI. La compra, venta, fabricación, importación, exportación, explotación, explotación, diseño y construcción de todo clase de herramientas, maquinaria y relaciones para la industria en general.

XII. Diseño, desarrollo, información, administración y construcción de todo clase de obras sean de infraestructura, servicios, de operación y distribución de energía eléctrica, hidráulica, gas, agua y otros.

XIII. La promoción, exhibición, compra, venta, arrendamiento y administración de bienes, muebles e inmuebles urbanos y suburbanos, fraccionar, lotear, subdividir o hacer dichos inmuebles, así como la realización de todo clase de obras de infraestructura urbana en desarrollo habitacionales, comerciales, industriales y otros civiles en general.

XIV. Proceso de material y equipo en campo, según el monto del ramo de la construcción, servicios de administración de proyectos.

XV. Diseño, proyección y cálculo de todo tipo de estructuras metálicas para aplicaciones de diversa índole.

XVI. Corte, maquinado y fabricación de estructuras metálicas, trabajadas con materiales diversos, acorde a los planos y dibujos presentados.

XVII. Transportación, instalación y montaje de las diversas estructuras metálicas en cualquier obra de cualquier destino y ubicación.

XVIII. Comercialización, importación, exportación de todo tipo de materiales necesarios para la construcción de estructuras metálicas, tanto en etapas de obra, estructuras, artefactos y de otro tipo y de cualquier otro índole.

XIX. La colocación, armado, estructura y montaje en obra de diversas piezas metálicas como soporte constructivo, elementos de conexión, conexiones y juntas, anclajes, cargantes e independientes.

XX. La demolición, reconstrucción, renovación y modificación de todo tipo de estructuras, bien sean metálicas o no.

XXI. La asesoría y consultoría en los ámbitos de comercialización, importación y fabricación de todo tipo de estructuras metálicas o de cualquier otro tipo de material.

XXII. Compra, venta, distribución, exportación, importación, administración, asesoría, supervisión, toma, uso, posesión, alquiler y en cualquier forma relativa



Lic. Gustavo Mauricio García Ibarra
CORREDORES PÚBLICOS No. 1
D.F., ESTADO DE MÉXICO



comodato, comiso, repare y aprisa por cualquier título legal toda clase de equipos, locales y demás calificaciónes necesarias y/o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad incluyendo la adquisición o enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que los leyes permitan.

XXIII - La adquisición, enajenación, comercialización, comisión, consignación, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, para todo tipo de industria o comercio.

XXIV - La representación de toda clase de servicios profesionales de consultoría en la realización de estudios básicos y científicos de inversiones industriales, así como servicios de mantenimiento, instalación residencial e industrial de equipos, como se señala en el capítulo de anexos.

XXV - Promover y recibir toda clase de servicios de asesoría de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo y en general en cualquier clase de servicios comerciales de empresas, sociedades y asociaciones.

XXVI - La obtención y explotación de patentes de invención, de registros, de marcas, de utilidad y diseño industrial, marcas y nombres comerciales, nombres comerciales, así como la celebración de contratos de franquicia.

XXVII - Participar en la constitución de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, cualquiera que sea su objeto, así como adquirir partes sociales y acciones de sociedades ya constituidas.

XXVIII - La adquisición, venta, representación, prestación de servicios, asesoría, consultoría en todas sus ramas, importación, exportación, reparación, maquila, arrendamiento, comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo desde luego toda clase de bienes, muebles e inmuebles, incluyendo desde luego toda clase de maquinaria, equipos, materias primas, partes, programación, vehículos convenientes o necesarios para la realización de los objetos antes mencionados.

XXIX - La constitución de créditos activos o pasivos, obligarse solidariamente con terceros. El otorgamiento a su favor o a su cargo de garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros, así como el otorgamiento de fianzas y avales por obligaciones de terceros.

XXX - Representar en calidad de agente intermediario o mediador, transaccional, toda negociación, representación legal o mercantil de toda clase de empresas o personas naturales o extranjeras.

XXXI - La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento y comodato de toda clase de muebles e inmuebles y la celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.

XXXII - En general la celebración de toda clase de actos, contratos, comisiones, negociaciones, y contratos civiles, mercantiles y administrativos que en la forma más amplia puedan realizarse para los objetos sociales, directos, conexos o a fines a su objeto social.

XXXIII. Las celebraciones, prosa y catálogos en el de la Secretaría de Comercio y Fomento, así como de exhibición dependiente de toda clase de catálogos y concursos necesarios para la mejor explotación del objeto social.

XXXIV. Embalsamación e intercambio de vapores con otras personas físicas o morales dedicadas al mismo objeto, así como el estacionamiento interno de los vehículos con que la empresa realiza la provisión de servicios tanto Federales como Locales y.

XXXV. En general la explotación de todo clase de artes, comercios, comisiones, mediaciones y comisos civiles mercantiles y administrativos que en la medida de lo amplio pueden realizarse para sus objetos sociales, directos, indirectos, o alíenos, así como el establecimiento y la explotación del objeto social.

En relación al desarrollo del QUINTO punto de la Orden del D.F., los socios accionistas toman el acuerdo de otorgar el Nominamiento de Representación Colectiva como consecuencia designa al C. RIAN MANUEL GUSO GONZALEZ, como Gerente de Asesoría Administrativa, a partir de la firma de la presente acta, el cual cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, CUGJ710120310, otorgándole las respectivas facultades para que los ejerce en representación de la empresa.

I. PODER GENERAL PARA JUICIOS Y CURANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, por quien represente a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, y sus Federales, Estados y Municipales, en juicios de sustracción o reivindicación por vía litigiosa, organismos públicos de conciliación, partes de conciliación y arbitraje, notariales locales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante jueces y arbitros, con todas las facultades generales y aun las especiales que respectivamente se otorgan a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellos a que se refieren el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana para articular y absolver promesas, excoisa, comprometer en arbitros, litigios y celebrar comisos judiciales, promover y defender de juicio de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, salidas y aceptar o dejar o contra de bienes, enmente regulatorios judiciales, presentas y rúbricas de autos, qualesquiera, acciones, de cualquier período, cualquier, con el Ministerio Público, de sustracción y cualquier período.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

En el ejercicio de este mandato de representación legal, la parte apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar todos los negocios y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización, fomento y desarrollo de los fines de la parte mandante y se comprometerá en una amplia y general administración, con fundamento en los artículos catorce y diecinueve inciso del Código de Comercio; diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; diecinueve del Código Fiscal de la Federación; primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República



Lic. Gustavo Mauricio Gamiz Inzar
CONCILIO PÚBLICO No. 1
DEL ESTADO DE MÉXICO.



Mexicana, así como en la Contradicción de Tesis circular y uno diagonal del am y tesis Jurisprudencial circular y uno diagonal del am y tesis expedidos por la Ponencia Siete de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Poder Judicial de la Federación.

EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le facultó para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se susciten conflictos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quince de los artículos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, inclusive segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para admitir y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todos sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere los artículos ochocientos setenta y tres letras T, F, G, H, I, J y K, en caso de conciliación, de demanda, escipionica, desahogo y ofrecimiento de pruebas y admisión de pruebas mismas, se le confieren facultades para proponer amargos, comparecer, celebrar transacciones para tomar toda clase de divisiones, parte negociada y suscribir contratos laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridad, igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos, asimismo, podrá comparecer en representación de la Sociedad, indistintamente, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En relación al desahogo del SEXTO punto de la Orden del Día, "Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a esta Asamblea y designación del Delegado de la misma que deberá acudir ante el Excmo. Gobernador público, para la formalización de la presente Acta", el Presidente directivo en receso de diez minutos a efecto de que el Secretario procediera a la elaboración del acta correspondiente. Transcurrido dicho término, surgió nuevamente la Asamblea, y el Secretario, a solicitud del Presidente, procedió a dar lectura al proyecto del acta relativa puesta a la consideración de la Asamblea y por unanimidad, se resolvió: "Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el proyecto de acta leído por el Secretario y se autoriza al señor JUAN MANUEL CIROZ GONZÁLEZ como Delegado de la Asamblea.

Se hace constar que durante la celebración de la presente Asamblea permanecieron todos los accionistas que firmaron en la lista de asistencia de la Sociedad.

Finalizando otro asunto que trata y siendo las diez horas con quince minutos.

de la fecha arriba indicada, se dio por celebrada la asamblea convocada para el día y hora arriba indicados, en la que se presentaron los señores Delegados Especial, Delegado Especial y Delegado Especial de la presente asamblea al señor JUAN MANUEL QUIROZ GONZÁLEZ, para que actuara ante el Notario o Notario Público de su elección y protocolizar los acuerdos tomados en la presente asamblea.

En fe y de fe, los señores ALEJANDRO MIRANDA CHAZ, ROGERIO MORALES TORRES y SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HERRERA.

CLÁUSULAS

— PRIMERA. El Sr. JUAN MANUEL QUIROZ GONZÁLEZ, en su calidad de Delegado Especial, personalidad debidamente acreditada en el Acta que suscribe y para todos los efectos legales y con la asistencia entera de la Asamblea celebrada, queda debidamente protocolizada la presente escritura en los libros y de Registros a que hubiere lugar, inscribiéndose por su nombre y apellido y cada uno de los puntos, la fecha del Día de la empresa denominada "**MEGA BUILDING**", **SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— SEGUNDA. Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen en la inscripción de la presente escritura serán por cuenta del carganteiente.

— TERCERA. El presente instrumento inscribiéndose por razón del Orden del Día celebrado por la empresa tantas veces citada, se inscribe ante el Registro Público de Comercio correspondiente.

INSERTO

"LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA."

ARTÍCULO 6.º Al comercio público corresponde:

— VI. Actuar como letrado en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA."

ARTÍCULO 6.º— Para efectos de las leyes V, VI, y VII del artículo 6.º de la ley cuando en las leyes y reglamentos se haga referencia a "notario o notario público", "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la política registral por "escritura", a cualquier "libro de registro del comercio" y al hecho de "inscribir algún acto en los libros de registro del comercio", respectivamente.

ARTÍCULO 53.º El comercio en el ejercicio de sus funciones como letrado público, podrá inscribir:



— V. En la constitución, modificación, transformación, fusión, división, disolución, liquidación y extinción de Sociedades mercantiles, así como en la designación de sus representantes legales y facultades de que están investidos. —

ARTICULO 54. Las pólizas y otros expedidos por el corredor en el ejercicio de sus funciones, inclusive aquellas en que se haga constar la designación y facultades de representación en las Sociedades mercantiles en conformidad con la Ley de la materia, se deberán admitir para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre que dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales. —

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES —

ARTICULO 10. La representación de toda Sociedad mercantil corresponde a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones referentes al objeto de la Sociedad, salvo lo que expresamente establezca la ley y el contrato social. —

— Para que surtan efecto los poderes que otorgue a la Sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actúan como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según correspondiera, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. —

— El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, mención o el agregado al apéndice de los certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la Sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social de la Sociedad y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. —

— Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o mención indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar a resarido que de la persona tiene las facultades para ello. —

ARTICULO 129. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transacciones que se efectúen. —

— De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un

aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación

— La Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad u domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas cuando ésta sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la legislación correspondiente

ANÁLISIS

Al respecto, se debe entender que, independientemente de cualquier modificación a la estructura del capital social, en las sociedades anónimas u de responsabilidad limitada, ya sea por **transmisión, aumento o disminución de capital**, la sociedad a partir del 15 de diciembre de 2015 está obligada a:

1. Actualizar los libros de registro de acciones o el libro de registro de acciones, según sea el caso.

2. Publicar en el órgano de gobierno establecido por la Secretaría de Economía (SE) las inscripciones que se realicen en los sistemas RSC, actualizado en consecuencia a la estructura del capital social vigente en la sociedad.

— Por consiguiente, en el sistema electrónico establecido por la SE, conocido con el nombre de "publicaciones de sociedades anónimas" (PSA) (<http://pna.comex.gob.mx/PSA/>), se puede publicar en el área de la nueva estructura del capital social en el apartado denominado "Aviso de inscripción de estructura vigente"

CÓDIGO DE COMERCIO...

ARTÍCULO 2°.- A falta de disposiciones de este ordenamiento y de otras leyes federales, serán aplicables a las sociedades con respecto del derecho común en materia de el Código Civil que aplicable en materia federal.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL...

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones de este código rigen en toda la República de acuerdo del orden federal

ARTÍCULO 7.771 Y 2554

— EL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA,



Lic. Guadalupe Mauricio Gómez Ibarra
COMPLEJO PÚBLICO No. 1
DEL ESTADO DE MÉXICO



DICEN:

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

GENERALES

Por sus generales el compareciente, legalmente de decir verdad el Sr. **JUAN MANUEL QUIROZ GONZALEZ**, varón, mayor por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, legalmente nacido el día veinte de abril de mil novecientos setenta y tres, Casaca, Administrador, con domicilio en Calle Ramón Capata número diez, lote dos, Colonia Zona Escobar, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, identificándose con cédula al para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que coincide con los datos con que la exhibe, copia original exhibida en el acta, habiendo verificado que el compareciente se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la lista nominal de electores, tal y como consta en la consulta e impresión de padrón, expedidas en términos del artículo treinta y ocho del reglamento de la Ley Federal de Conducta Política, agregándose en copia al presente instrumento Público. Continua manifestando la soltería, encontrarse al corriente en el pago del impuesto Sobre la Renta, tanto el en lo personal, así como su representada, sin haberlo comprobado documentalente ante el suscrito Notario Público.

CERTIFICACION

Yo Notario Público, CERTIFICO y Doy Fe.

I. De que los antes relacionados se trata con un original al que dar fe y fe a la vista.

II. De que con base al cumplimiento, quien a su posesión tiene capacidad legal para este acto, puesto que toda en contrario me consta.

III. De que me recibo de la identidad del suscriptor, por haberme exhibido identificación oficial.

IV. Que el señor **JUAN MANUEL QUIROZ GONZALEZ**, en este acto me exhibe Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", en el que aparecen las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los señores acreedores que más adelante se indican y del que copia en parte y rubrico, la copia del tener legal siguiente.

ROGELIO MORALES TORRES, con Registro Federal de Contribuyentes **MO1R750972E14**.

SERGIO ALBERTO SANCHEZ HEREDIA, con Registro Federal de Contribuyentes **SAHS760306UXA**.

ALFONSO MENGELLE CRUZ, con Registro Federal de Contribuyentes **MCCA720322PAX**.

V. De que todo que los, el presente instrumento y explicado su valor y consecuencia legal de su contenido, el suscriptor manifiesta su conformidad con la misma el día mes y año de su suscripción. Doy fe.

"DELEGADO ESPECIAL"

"MEGA BUILDING", S. A. DE C. V.
C. JUAN MANUEL QUIROZ GONZALEZ

ANTE MI

LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ MAZ
CORREDOR PUBLICO N. 1,
DEL ESTADO DE MEXICO





Lic. Gustavo Mauricio Gamaz Imaz
CORREDOR PÚBLICO N.º 1
DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACION

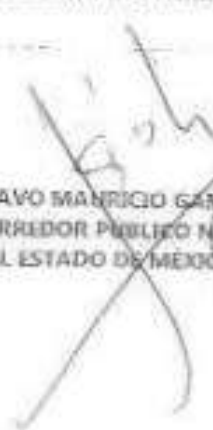
Autenticado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte. Day fe:

EXPEDICIÓN

Es primer Testamento original que va en once fojas útiles, debidamente citadas y corregidas a las que se anexan los documentos del Apoderado. Se expide a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte, a favor de la Sociedad denominada

"MEGA BUILDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Day fe:


LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ
CORREDOR PÚBLICO N.º 1
DEL ESTADO DE MÉXICO



CMCA/mbp

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"MEGA BUILDING", S.A. DE C.V.
10 DE JUNIO DEL 2020



En la Ciudad de México, a las nueve horas del día diez de junio del año dos mil veinte, se reunieron el señor ALEJANDRO MENGELLE CRUZ, ROGELIO MORALES TORRES y SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA, socios de la empresa denominada "MEGA BUILDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad.

Presidiendo la Asamblea el señor ROGELIO MORALES MORENO, en su calidad de Presidente de la Asamblea, actuando como Secretario y Escrutador el señor SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA, quien aceptó su cargo y en ejercicio del mismo, procedió a hacer el cómputo de las acciones presentes en la Asamblea, encontrándose representada por el cien por ciento (100%) de las acciones.

ACCIONISTAS	ACCIONES	%	VALOR
ALEJANDRO MENGELLE CRUZ	17	34	\$17,000.00
ROGELIO MORALES TORRES	17	34	\$17,000.00
SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA	16	32	\$16,000.00
TOTAL	50	100	\$ 50,000.00

Las acciones mencionadas representan la suma total de los porcentajes y acciones.

En virtud de la certificación rendida por el escrutador del cual se desprende que se encuentra reunido el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la sociedad, y con fundamento en el artículo 100 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legitimamente instalada la Asamblea y votados los acuerdos que en ella se tomaron, a pesar de no haber sido publicada la convocatoria respectiva, correspondiente a cada acción un voto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la referida ley.

A continuación, el secretario dio lectura al Orden del Día que contiene los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Listado de presentes.
- II.- Propuesta y en su caso aprobación de Escrito de Acuerdos y distribución de los mismos.
- III.- Modificación a los estatutos del Consejo de Administración.
- IV.- Propuesta y en su caso la aprobación del nuevo Acuerdo de Régimen Social de la sociedad.
- V.- Otorgamiento de Aprobación Definitiva y consecuentemente designación del nombramiento de Consejo de Administración al C. JUAN MENDIOLA QUIROZ GONZÁLEZ.
- VI.- Asuntos Generales y nombramiento de Delegado Especial.

Los accionistas presentes, procedieron a desahogar los puntos contenidos en el Orden del Día.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA



En relación al desahogo del **PRIMER** punto de la Orden del Día, por unanimidad de los votos se aprobó la lista de asistencia, misma que representa el cien por ciento [100%] de las acciones de la sociedad.

En relación al desahogo del **SEGUNDO** punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes que de este punto es llevar a cabo la reestructuración de las acciones de la sociedad, en virtud de que los señores **ROGELIO MORALES TORRES** y **SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA**, en dichas asambleas pusieron a consideración de quien quiera adquirir **12 y 11 de sus Acciones respectivamente** que en la actualidad poseen con el mismo valor nominal que cuando se constituyó la sociedad ofreciendo el derecho de venta a los demás socios, por lo que el señor **ALEJANDRO MENGELLE CRUZ**, manifestó su deseo de adquirir las acciones ofrecidas por los señores **ROGELIO MORALES TORRES** y **SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA**.

Acto seguido y una vez transcurrido unos minutos de comentarios y votos abiertos entre los presentes, se acordó por unanimidad de votos que se tiene por aprobada la reestructuración de las acciones de la sociedad, manifestando los señores **ROGELIO MORALES TORRES** y **SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA**, ceder **12 y 11 de sus Acciones respectivamente** a favor del señor **ALEJANDRO MENGELLE CRUZ**. Por lo que el Presidente de la Asamblea, informó a los socios que se procederá a la cancelación de los títulos que poseían los accionistas interesados, emitiéndose provisionalmente los títulos con las nuevas acciones que poseen cada accionista; asistándose dicha transmisión en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y no así en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, más de conformidad como lo establece el Artículo ciento veintiocho (128), ciento veintinueve (129) y ciento treinta y uno (131), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual literalmente dice:

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTABLECE:

ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO. Las sociedades anónimas tendrán un registro de acciones que contendrá:

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio de accionistas, y la mención de los artículos que le atribuya al, correspondiente los números, series, folios y demás particularidades.

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo 129.

ARTÍCULO 129.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.

La Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad u domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas cuando ésta sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la legislación correspondiente.

ANÁLISIS. Al respecto, se debe entender que, tratándose de cualquier modificación a la estructura del capital social, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, ya sea por transmisión, aumento o disminución de capital, la sociedad a partir del 15 de diciembre de 2018 está obligada a:



1. Actualizar los libros de registro de socios o el libro de registro de acciones, según sea el caso.

2. Publicar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía (SE) las inscripciones que se realicen en los referidos libros, actualizado en consecuencia la estructura del capital social vigente en la sociedad.

Por consiguiente, en el sistema electrónico establecido por la SE, convalidado con el nombre de "publicaciones de sociedades mercantiles" (PSM) (<https://psm.economia.gob.mx/PSM/>), se puede publicar en el aviso de la nueva estructura del capital social en el apartado denominado "Aviso de inscripción de estructura vigente".

.... **ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y UNO:** La transmisión de una acción que se efectuará por medio del endoso deberá anotarse en el trazo de la acción. El registro lo lleva la sociedad y no el Registro Público de Comercio.

A continuación, los partes suscriben el presente convenio de acciones y diraman a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependiente del Poder Judicial, por tramite de la presente Acta de Asamblea Ordinaria Total que de esta se desprenden, toda vez, que dicho instrumento público no interviene en forma alguna su costo nominal, siendo obligación exclusiva de las partes.

Manifiestan los accionistas que en este acto se encuentran totalmente suscritos y pagados las acciones, según lo declaran bajo protesta de decir verdad los propios accionistas que comparecen, quedando las mismas distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	%	VALOR
ALEJANDRO MENGELLE CRUZ	40	40	\$40,000.00
ROGELIO MORALES TORRES	05	10	\$ 5,000.00
SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA	05	10	\$ 5,000.00
TOTAL	50	100	\$ 50,000.00

En relación al desarrollo del **TERCERO** punto de la Orden del Día, los señores **ROGELIO MORALES TORRES** y **SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA**, informan a la asamblea que en virtud de la cesión de acciones que cada uno realizó en el punto anterior, es necesario modificar los cargos del Consejo de Administración, y designar al efecto a las personas que desempeñarán ahora dichos cargos, así como sus facultades, por así convenir a los intereses de la empresa.

ACUERDO

Se acuerda y se acepta por la Asamblea, que a partir de la firma de la presente acta el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ALEJANDRO MENGELLE CRUZ , con Registro Federal de Contribuyentes: MECA720322IM3 .
SECRETARIO	ROGELIO MORALES TORRES , con Registro Federal de Contribuyentes: MOTR750922E14 .
TESORERO	SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA , con Registro Federal de Contribuyentes: SAHS760306LXA .

El **Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración** la asamblea les otorga la Representación Legal de la empresa, confiriéndoles la suma de facultades que les atribuyen los Estatutos Sociales, y de manera especial, las previstas en el **Artículo Décimo Séptimo** de los Estatutos Sociales, para que las ejerzan conjuntamente o separadamente, artículo el cual se transcribe íntegramente a continuación.

Handwritten signatures of Alejandro Mengelle Cruz, Rogelio Morales Torres, and Sergio Alberto Sánchez Heredia.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:

A).- Para representar con el uso de firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante todo clase de autoridades y tribunales de jurisdicción local y federal, ya sean Civiles, Administrativas, Municipales, Federales, del Trabajo, Métricas, Junta de Conciliación y Arbitraje, Federales, Estadales, Municipales y Organismos Descentralizados, así mismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de Crédito y demás instituciones públicas y privadas.

B).- Para nombrar y remover libremente a los Directores, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas, fijándoles a sujeción sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer Reglamentos internos de trabajo.

C).- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representación dentro y fuera del País.

D).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establezca, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceros personas físicas o morales, en los que participe o no en su capital social; garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa más limitativa el otorgamiento de fianzas.

E).- Facultades para el manejo de cuentas bancarias en los diversos instituciones financieras del país como son, abrir, cancelar y manejar cuentas de cheques o de cualquier tipo de inversión permitida por la ley, así como otorgar, suscribir, endosar y recibir cheques en nombre de la sociedad.

F).- La más amplia facultades para Actos de Administración en materia Laboral, contando con la representación patronal en los términos de los Artículos Once, Cuarenta y tres romano, Seiscientos ochenta y siete, Setecientos ochenta y ocho, Ochocientos sesenta y tres, Ochocientos sesenta y tres, Ochocientos sesenta y cuatro, Ochocientos sesenta y cinco, Ochocientos sesenta y seis, Novecientos uno y tres romano, Ochocientos sesenta y siete, Ochocientos sesenta y ocho, Ochocientos sesenta y nueve, Dieciséis, Diecisiete y dieciocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

G).- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o los Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán: I).- Las generales para pleitos y Cobranzas, II).- Las generales para Actos de Administración, y, III).- Las generales para Actos de Dominio; todas ellas, conforme a la ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean Locales o Federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de Amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querrelas y desistirse de estas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en arbitros y arbitrajes, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, inculcar e interponer toda clase de recursos, podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente, El Consejo de Administración, Administrador Único o el Director General, en su caso, con fundamento en el Artículo Dos mil quinientos sesenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en que se ejercitan estas facultades, podrán conferir Poderes Generales o Especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales



[Handwritten signatures and initials]



disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración, el Administrador Único o el Director General.

Hj.- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Consejo de Administración, Administrador Único o el Director General, en su caso, otorgar fuerza o avilar documentos mercantiles.

Ij.- En general, recusar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

En relación al desarrollo del CUARTO punto de la Orden del Día, los accionistas proponen, que para fomentar, aumentar y mejorar los negocios sociales de la empresa, aumentar algunos incisos al objeto además del ya existente, y que a continuación se mencionan:

I.- Servicios de consultoría y asesoría para negocios.

II.- Asesoría inmobiliaria para expansión, compra venta de inmuebles y asesoría para la firma de contratos de arrendamiento.

Acta seguido y analizado que fue por los accionistas el punto referido a la proposición y aumento del objeto social por lo que, a partir de la firma de la presente Acta, el Artículo Segundo de los estatutos queda redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá por objeto el que a continuación se señala:

I.- Servicios de consultoría y asesoría para negocios.

II.- Asesoría inmobiliaria para expansión, compra venta de inmuebles y asesoría para la firma de contratos de arrendamiento.

III.- Compra, venta, consignación, renta de bienes inmuebles, asesoría en construcción y mantenimiento de todo tipo de edificaciones, promoción, comercialización, o intermediación, administración, consultoría y valuación de bienes inmuebles.

IV.- Adquirir, enajenar, explotar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y suburbanos, así como toda clase de derechos reales sobre los mismos.

V.- El fraccionamiento, urbanización, subdivisión y fusión de toda clase de bienes inmuebles y por cuenta propia o de terceros.

VI.- La prestación de servicios técnicos de asesoría, consultivos, profesionales, de mantenimiento, así como la reparación a cualquier empresa o negocio.

VII.- El diseño, creación, programación e implementación de técnicas y sistemas aplicables a todo tipo de industrias, empresas y/o negocios de todos los tiempos del conocimiento adecuado con el objeto social de cada una de ellas.

VIII.- Diseño arquitectónico, gráfico e industrial, construcción en general, remodelación, decoración, diseño de interiores, diseño y fabricación de stands, diseño y fabricación de mobiliario residencial, comercial y de oficinas, diseño y organización de eventos y convenciones, diseño y fabricación de estereografías y reconocimientos.

IX.- El cálculo, presupuestación, estimación, mantenimiento, remodelación, demolición, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles, públicas o privadas, (tales como viviendas, edificios, hoteles, escuelas, hospitales, librerías, botines, centros comerciales, turísticos o industriales, conjuntos habitacionales,



calles, caminos, zócalos, puentes, aceras, obras portuarias, obras marítimas, fluviales y de urbanización, así como instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y en general podrá realizar todos los trabajos contemplados en el artículo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

X. Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros sean públicos o privados, todo tipo de obras, construcciones, decoraciones, acabados, conservación, reparación, demolición de inmuebles, edificaciones, urbanizaciones, diseño arquitectónico, gráfico, industrial, estructural de instalaciones, obras electrónicas, sistemas computarizados, instalaciones, galerías, exposiciones y tránsito, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.

XI. La compraventa, fabricación, importación, comercialización, exportación, maquila, diseño y construcción de toda clase de herramientas, maquinaria y relaciones para la industria en general.

XII. Diseño, desarrollo, urbanización, administración y construcción de toda clase de obras tales de infraestructura, turísticos, de generación y distribución de energía, vivienda, industriales o comerciales.

XIII. La promoción, exhibición, compra, venta, arrendamiento y administración de bienes, muebles e inmuebles urbanos y urbanizables, fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar dichos inmuebles, así como la realización de todo tipo de obras de infraestructura urbana en desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y obras civiles en general.

XIV. Proveedor de material y equipo en compra, venta o renta del ramo de la construcción, servicios de administración de proyectos.

XV. Diseño, proyección y cálculo de todo tipo de estructuras metálicas para aplicaciones de diversa índole.

XVI. Corte, maquinado y fabricación de estructuras metálicas, trabajadas con materiales diversos, acorde a los planos y diseños previos.

XVII. Transportación, instalación y montaje de las diversas estructuras metálicas en cualquier obra de cualquier destino y aplicación.

XVIII. Comercialización, importación, exportación de todo tipo de materiales necesarios para la construcción de estructuras metálicas, tanto arquitectónicas, estructurales, artísticas y de ornato y de cualquier otro índole.

XIX. La dimensión, ensada, estructuración y montaje en obra de diversas piezas metálicas como topado ferroviario, moxos de concreto, exógenos y urbanos, entregables, conjuntos e independientes.

XX. La demolición, reconstrucción, refuerzo y modificación de todo tipo de estructuras, bien sean metálicas o no.

XXI. La asesoría y consultoría en los ámbitos de comercialización, transportación y fabricación de todo tipo de estructuras metálicas o de cualquier otro tipo de material.

XXII. Comprar, vender, distribuir, importar, exportar, almacenar, arrendar, subarrendar, tomar, usar, poseer, adquirir y en cualquier forma realizar comodato, condicío, reparar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, locales y demás establecimientos necesarios y/o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición o enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.



XXIII.- La adquisición, erección, comercialización, compra, conservación, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, para todo tipo de industria o comercio.

XXIV.- La representación de toda clase de servicios profesionales de consultoría en la realización de estudios básicos y diseños de mantenimiento industrial, así como servicios de mantenimiento, instalación residencial e industrial de equipos, como se señalan en el capítulo dos noveno.

XXV.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de asesoría de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo y en general en cualquier clase de servicios comerciales de empresas, sociedades y asociaciones.

XXVI.- La obtención y explotación de patentes de invención, de registros, de modelo, de utilidad y diseño industrial, marcas y signos comerciales, nombres comerciales, así como la celebración de contratos de franquicia.

XXVII.- Participar en la constitución de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, cualesquiera que sea su objeto, así como adquirir partes sociales y acciones de sociedades ya constituidas.

XXVIII.- La adquisición, venta, representación, prestación de servicios, asesoría, consultoría en todos sus ramos, importación, exportación, reparación, alquiler, arrendamiento, comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase bienes muebles e inmuebles, incluyendo desde luego toda clase de maquinaria, equipos, material prima, papeles, programación, y otros convenientes o necesarios para la realización de los objetos antes mencionados.

XXIX.- La constitución de créditos a favor o en contra, otorgados únicamente con hipoteca.- El otorgamiento a su favor o a su cargo de garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros, así como el otorgamiento de fianzas y avales por obligaciones de terceros.

XXX.- Representar en calidad de agente intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.

XXXI.- La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento y comodato de toda clase de muebles e inmuebles y la celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.

XXXII.- En general la celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, meditaciones y concesiones civiles, mercantiles y administrativos que en la forma más amplia puedan realizarse para sus objetos sociales, directos, conexos o a finas a su objeto social.

XXXIII.- La celebración, previa la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de cualquier dependencia de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización del objeto social.

XXXIV.- Combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicadas al mismo objeto, así como el arrendamiento interno de los vehículos con que la empresa realice la prestación de servicios tanto Federales como Locales y.

XXXV.- En general la celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, meditaciones y contratos civiles mercantiles y administrativos que en la forma más amplia puedan realizarse para sus objetos sociales, directos, conexos, o a finas, así como el establecimiento y la explotación del objeto social.

En relación al desahogo del **QUINTO** punto de la Orden del Día, los socios accionistas toman el acuerdo de otorgar el Nombramiento de Representación

EF *[Signature]*



Orgánica como consecuencia de haberse el Sr. **JUAN MANUEL QUIROZ GONZÁLEZ** como Gerente de Asuntos Administrativos, a quien se le firma de la presente a la vez a su cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **QUROZJ0420040**, otorgándole las siguientes facultades para que la ejecute en representación de la empresa:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos nómada-descentralizados, juntas de conciliación y Arbitraje, tribunales locales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante árbitros y arbitrajes, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los demás entes federados de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones, renunciar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, promover y defender de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, suscribir y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querrelas, acusaciones de carácter penal, condonar, con el Ministerio Público, desistirse de querrelas y otorgar perdón.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

En el ejercicio de este mandato de representación legal, la parte apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la parte mandante y se comprenden en una amplia y general administración, con fundamento en los artículos cuatro y trece y noventa y nueve del Código de Comercio, décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, diecinueve del Código Fiscal de la Federación, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, así como en la Contradicción de Tesis once y uno dieciséis del dos mil y tres y Jurisprudencia ciento trece diecinueve del dos mil cinco, expedidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Poder Judicial de la Federación.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebran contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos conexos patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en representación de la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo testigos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastando y suficiente a la Audiencia a que se refiere los artículos ochocientos setenta y tres letra "E, F, G, H, I, J y K", en fase de conciliación, de demanda,

Juan Manuel Quiroz González



ejecutivos, desahogo y en cumplimiento de praxión y admisión de praxión, así como en el contenido facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se susciten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y reclutamiento, asimismo, podrá comparecer en representación de la Sociedad, indistintamente, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En relación al desahogo del SEXTO punto de la Orden del Día, "Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a esta asamblea y designación del Delegado de la misma que deberá ocurrir ante Fedatario público, para la formalización de la presente Acta", el Presidente decretó un receso de diez minutos a efecto de que el Secretario procediera a la elaboración del acta correspondiente. Transcurrido dicho término, se reunió nuevamente la asamblea, y el Secretario, a solicitud del Presidente, procedió a dar lectura al proyecto del acta relativa puesta a la consideración de la Asamblea y por unanimidad, se resolvió: "Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el proyecto de acta leído por el Secretario y se autoriza al señor **JUAN MANUEL QUIROZ GONZÁLEZ**, como Delegado de la asamblea

Se hace constar que durante la celebración de la presente asamblea permanecieron todos los accionistas que figuraron en la lista de asistencia de la Sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las diez horas con quince minutos de la fecha arriba indicada, se dio por terminada la asamblea firmando para constancia todos los que en ella intervinieron presentes. Designándose como Delegado Especial de la presente asamblea al señor **JUAN MANUEL QUIROZ GONZÁLEZ**, para que acuda ante Corredor o Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente asamblea.


ALEJANDRO MENGELLE CRUZ


ROGELIO MORALES TORRES


SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ HEREDIA

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

147605|2|Convocatoria para Asambleas Generales|CESIÓN DE ACCIONES ACTA N 30689 DEL 19 DE JUNIO 2020|91680|MBU120307TP8|MEGA BUILDING SA DE CV|MECA720322IM3|ALEJANDRO MENGELLE CRUZ|707fa36c14272b9ba2ea5886a5fba2d2b08d7e06c54891547bf15c24c5478f9

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

I6NKabJbjbqb1Bup4eeLffrwRL9prWNegDdymAa8TB/Aj7yv001+MsCy6D8Iz96iiUdxaLj3WrbRMQyUwn qj7gte/iP9BZBzqRW7LVhXB7GbKILCEI5wYiZy09/ma36tpr8GhVqZkzB3Tw1Uz0Au6Yey09F/fSMk60UIL 4YwMg5y6itN9gbS9MtITV2ByVlfHswmWPrh/ogvwwb19px6NokgaE2+6w+tmPe2piT8YLMk6KUKzPjp8 OfTIMvND4HOYa0YvHMTzHtIgbA7KZCGOS2ol/j57DdKQIKxm5V35Yn8aIDP+fd1CQvUHQqeJWP5ddpVz2 RcoQPJdYcLQrX/g==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIPTTADAgEAMIIPRAYJKoZihvcNAQcCoIIPNTCCDzECAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSI b3DQEJEAEEoIIBKwSCAScwgEjAgEBBggg2RiCoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIAPiB30yH9K Rs74094q4We1vjSwOW/HacR2Mvt6/1zNVAgZesbOFXIEYEzlwMjAwNzmxMTYyOTEyLjQ4MlowBIACafQC CQCZIFH9zf1SpaCBsKsBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRh ZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVOQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMC UGA1UECXMebkNpcGhlciBEU0UgRVN0OjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYZXRhcmIhI GRiIEVjb25vbWlhoIIZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHE w5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMmBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRiIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGN VBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMTk0MmcwQ29sLiBGbG9yaWRhMUcw ROYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYS BkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWNjaW9uEEdlbnVvYyYwWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1l c mNhbNrbpDEfMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYW NyMnNIQGVjb25vbWlhoIIZDCCBEGwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHE w5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMmBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRiIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEz5uQ2IwaGVyIERTRSBF U046NDhENyOyREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwggEiMAOGCSq GSIb3DQEBAAQ4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEE/v/HiUOS2tgOjtuiwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9r01 S7MS09X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCaw6rHNXI07WooltyeTUQ HvKx7pszwrqFyA3LRrqQqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCkCR07sAWdRaEnKaOmk31QRhy y9DWrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqLgXQK/+ZayF6ySK9xdNp25vXREKHSsGsb7G+snOEyuVrpB/681s7 aHGz47+5q3dfoydSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAF BCBKsRBEg1yzTWctSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTnpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinJAWBgNVHSUB Af8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9 w0BAQsFAAOCAgEAMK656wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxakbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5A0c7JLU1Rn rgM5bTnldXemZkrkXuKBOFesNgMlviDPYHY30bDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaClOahV/Ax5rREJZIOo1u 6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J16KjKCN8GvqzNDJEEA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrO RUIQnf0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzm/SQcjmrYu0IRZvMctrnyCwlf07tbiA5Su9o0L/jR9sMg Sn6Ex6mTEGHs0eUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEB0IH+rRSyZE2X NVoj40kzsbLXPVMXjhq80x6NdQdqiGv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBz fd8tsBpMvQpLXKAeIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcb0sbCTwLzIcmE7zpTNZIHf89OC 7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4IdBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8 OJkTUuavS0B05dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggNOMIICXAIBATCB2qGBsKsBrTCBqjEXMBUGA1UEB xMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0 wGwYDVOQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlciBEU0UgRVN0OjQ4R DctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYZXRhcmIhIGRiIEVjb25vbWlhoIUkAQEwCQYFKw4DAhoF AAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIGyMIGvplGsmIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZW dvbjEzMmBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRiIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub 21pYS5nb2lubXgxZjZlbnVBAAsTHm5DaXBoZXIgtTIRTIEVTTjpEMOU1LUM2NOMtOUQ2OTEfMBOGA1UECh

MWU2VjcmV0YXJpYsBkZSbfY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOLovy4wIhgPMjAyMDA3MzExNjAyNTRaGA8yMDIwMDgwNzE2MDI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE4s6/LgIEAAAAADAMAgQAAAAAAgQAAWx9MAwCBAAAAAACBAAAFHMwDAIE4tf5rgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RiCol8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAFRQZLmVK5t0zUOfEhrCPFMqdzg4I/HRNffIB/1uFrTKooe6YTRigFekeaVITuAEdBlbmHbukcXQ87Sb01QHxNgz4NvcuUnA+/Grz0DaZH+/uMrcNjsqpdE0eLxr0eAnzLKWJ4I2XRQDgJ2gWkIINajInMJ0kegcCe0q1DNbt/vd5mgG54RSxzkDuh62RqG5KV151rPyIf0vvgU3fPb/fJOAmGz6/vhTevPMi+9YuuziZYiITdKX+w2JtGqZuIFW67cpYjVHAbS9j4MwtG8SX9DljLUeYJMqjQoaE27pRQ8xkl/tZiRsa2oHTUObegvjfmcJHovzIjoTinkXldkni6lxggRxMIIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQOHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMTk0M0cwQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQOQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VvZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYsBkZSbfY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlzZW5jaW9uEEdlbnVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYsBkZSbfY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIB3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJANBglghkgBZQMEAgEFAKCCAfQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSIB3DQEJEAEMC8GCSqGSIB3DQEJBDEiBCABN5cx516wfnP0Jq9gsq6GBGJ0gGj0sIrjU0xTG9oY5TCCAAMGcyqGSIB3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUKwggFFMRcwFQYDVQOHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQOQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMTk0M0cwQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQOQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VvZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYsBkZSbfY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlzZW5jaW9uEEdlbnVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYsBkZSbfY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIB3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAWBBT9usP2esplp7miwXLpoKhZQHi+6zANBgkqhkiG9w0BAQsFAASCAQCXZ63Ly3s00w0zX5DCpG6T8NjT/2QfHHKp6Q52Sh/p54Qmk4u21WzziBPw/Tfk6TCVD/bmigTEgHlexUqIhfd9UKuQoq8Qo/szQm/U5gmgQmY3a9i+DsqueyPfwOZCZPCBP66PN66AJFwhhwwHJ7r+s5cjBGu2a8EB/kSBw3EhRbtmIKI+6wbQx9N9LmFNRxHwT/PJY/nfUBqENCQyQyAyVMISLabsReODhiHpEwdBByKYdHx8CLZkSs0vqegjBMyRkipOVFvjWN3/Ncj9G+yOhSj9WAUoWm0xIDWOPZQ7VAAcE4+8AC8795hBxapHqmujiOiwT0uezrQG2RgVnJEpbC

CADENA ORIGINAL PSM

147605|2|Convocatoria para Asambleas Generales|CESIÓN DE ACCIONES ACTA N 30689 DEL 19 DE JUNIO 2020|91680|MBU120307TP8|MEGA BUILDING SA DE CV|MECA720322IM3|ALEJANDRO MENGELLE CRUZ|707fa36c14272b9ba2ea5886a5fba2d2b08d7e06c54891547bfb15c24c5478f9

FIRMA DIGITAL PSM

Y0DVAtyVcYMgph4nw0wqD00wNXPsrYRLeQTFZy2BI+2Sy0kVE18NVT2krJiiultSjyh3eiYy5iLNPO28NOSG33o9sD+q3PLnkk8r6sgJtyRu9/DnvKnQYRLST+xu1LXG48mW6JJSaG76ftjlud73/skjChfaju5eyDe2IoPHoCMKSLfjRJRenURGysrfXatP2L8/9opH2id6fmKFNIDtcM1FOud/z19OSNIHBFVnCC/vCbWLhaFILncp5VApAq2L17pRZuNY9bZtg+tbY53WNRQuFQOxh3oIHwciMpqhoWy0jlekWe8HFvThSpaZSjiaXo2Bu57D23+FBHGNQxEZ1w==

TIME STAMP PSM

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDwOCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLkoZIhvcNAQkQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBRHfWTBfXoL7VV+LGvIGaFvGaM/RgIGXrGzhV5SGBMyMDIwMDczMTE2MjkxNi4xNjFaMASAAgHOAgkAmSBR/c39UqWggBckga0wgaOxZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYsBkZSbfY29ub21pYS5nb2lubXgxZjZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYsBkZSbfY29ub21pYACCWQwggXoMIIDOKADAgEAgEGMAOGCSqGSIB3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0

b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEx
NDAYBgNVBAsTKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNV
BAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjcjZzUBIY29ub21pYS5nb
2lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWWhcNMjkwMjZMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJv
IE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDE
xRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVN00jQ4RDctMkRGQy1CRj
dCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMI
BCgKCAQEApl1ithRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExa
WhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80
lmjf7bPlo/CoVRRIazY2cwpyaihVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcvsQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF
0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+0/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SjvT+l
qweiT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVH
Q4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwwGwYDVROTAQ
H/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhze
E9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEF7igThXrDYDJb4gz2B2Nz
mw7wkQhHhUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeiogyjBr6szQy
RHgPVPsqsRfGElI0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT
Osc6pv0kHI5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOURvaNC/40fbDIEp+hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWKI
QI9vy9yi5TdsCbUA2uxlHsCXOLFUQks+ddIkWBATpR/q0UsmRNlzVal+NMJ7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7
+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEopEljhQEwc33fLbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2
W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06wYs/jOF+
4NdcyVqWJ6WFQ713AJ0JXQXVqICWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh
8k6rX+OTRBMLO6oYIDdDCCAlwCAQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjIZ29uM
RkwFwYDVQQIExBDAxVkyWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUMUVFNBM
S5IY29ub21pYS5nb2lubXgxZjZlbnRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFI
NIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjcjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXg
CAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEJB
DEWBBRdXdvsqGBZtAFXQfAs7q2UEjLqkzCCAaMGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5
Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwggFFMRcwfQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZW
dvbjEZMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjZlbnRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFI
NIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjcjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXg
CAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEJB
DEWBBRdXdvsqGBZtAFXQfAs7q2UEjLqkzCCAaMGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5
Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwggFFMRcwfQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZW
dvbjEZMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjZlbnRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFI
NIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBTj3vUIVawL+XI

Jrozi4htTkfkHLHWfYdXmxL+fCvkUq5P0HP1DTV5DFhmtXAMQzKNISsiAQkluweHmuPuigm62rrMdjpP/V
J3qPV6XEZGRTWLLGhg4z7WipIFh7jmD9QQNtYdeidIZF2TNugSn664N+ANdrIZ+sF/wel/tZ2IzUOUepWkC
UbeUL5rkF5a0sovrehy6Wrh6QGQR3oiabiuGn5IUF4bITKHK0xkx9Rm3DV29ZjjnwQjEy3vbctOkfql6tVG
kD0T0JSdbgfxRHUsJYL7KP1/7SJme7KnjARhcHdgm2iPkY2wv3ePax313zIli75rty3SXkzNk/BPeT

HASH DOCUMENTO

707fa36c14272b9ba2ea5886a5fba2d2b08d7e06c54891547bfb15c24c5478f9